

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. COMO ÚNICA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD
DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** cuyo único vocero y administrador es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** se procede a **TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA** el Proceso de Selección Simplificada 31 de 2021, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C.”**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintisiete (27) de octubre de 2021 la Fiduciaria Scotiabank Colpatria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** publicó en su página web el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE para iniciar la convocatoria del proceso de selección simplificada No. 31 de 2021, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C.”**.
2. Que en el numeral 2.5.4 de dicho DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE-DTS, se establece:

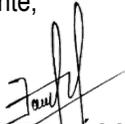
“En cualquier momento, si el proceso de selección por Invitación Cerrada No. 4 de 2021 cuyo objeto corresponde “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C” es declarado fallido, se dará por terminado anticipadamente el iniciado mediante la publicación del presente DTS.”
3. Que, se ha recibido la manifestación de no continuar en el proceso de Invitación Cerrada No. 04 de 2021 por parte de todos los postulantes participantes - mediante las comunicaciones del 9, 10 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente.
4. Que, en virtud de esta situación, el quince (15) de diciembre de 2021, el proceso de selección denominado Invitación Cerrada No. 04 de 2021, es declarado fallido.
5. Que, en vista de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS instruyó a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria mediante comunicación del 14 de diciembre de 2021, para dar por terminado de manera anticipada el proceso de selección simplificada No. 31 de 2021, teniendo en cuenta

que se ha materializado el supuesto enunciado en el numeral 2.5.4 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE-DTS.

6. Que, con fundamento en lo instruido por la ANIM, es necesario dar por terminado de manera anticipada el proceso de selección simplificada No. 31 de 2021 cuyo objeto es: ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C.”***; dado que el contrato de interventoría es accesorio del contrato de obra, de modo que no existiendo que vigilar, no tiene efecto alguno su nacimiento; es así entonces como no puede nacer a la vida jurídica cuando su objeto, como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato realiza un tercero.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo¹ que rige la contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** es procedente dar por terminado el proceso de selección cuando los motivos en que se fundó la necesidad de celebrar el contrato ya no pueden seguir adelante, como es el caso que nos ocupa.
8. Que, de conformidad con lo instruido por la ANIM, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, procede a **DAR POR TERMINADO EL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 31 de 2021** cuyo objeto es ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C.”***, y solicita a las áreas respectivas liberar los recursos comprometidos para dicho proceso.

Bogotá D.C., a los quince (15) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO
Director Senior Fiducia Pública e Inmobiliaria
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Única vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO
UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN *Porcentaje*

¹ Manual Operativo – Artículo 34 -suspensión o terminación anticipada del proceso de selección. El PAM/PADS previa autorización del Fideicomitente, podrá suspender o dar por terminado el proceso de selección en cualquier momento, cuando los motivos en los cuales se fundó la necesidad de celebrar el contrato o cuando la conservación de los intereses del PAM / PADS lo indiquen, siempre de manera motivada.